



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**El matrimonio civil como una de las atribuciones del derecho
notarial dadas las características jurídicas de la jurisdicción
voluntaria y las similares a todo acto o contrato.**

AUTOR:

Ordoñez Macas Yuri Anabel

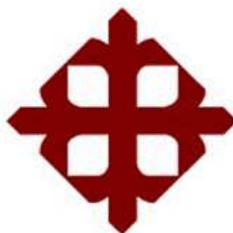
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto de 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por ORDOÑEZ MACAS YURI ANABEL, como requerimiento para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

TUTOR (A)

f. _____

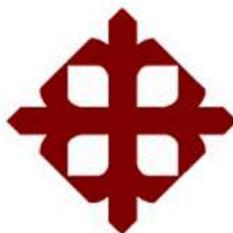
Ab. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, ORDOÑEZ MACAS YURI ANABEL

DECLARO QUE:

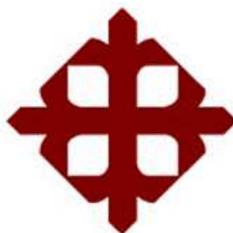
El Trabajo de Titulación, EL MATRIMONIO CIVIL COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL DERECHO NOTARIAL DADAS LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y LAS SIMILARES A TODO ACTO O CONTRATO., previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2019

EL AUTOR

f. _____
Ordoñez Macas Yuri Anabel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

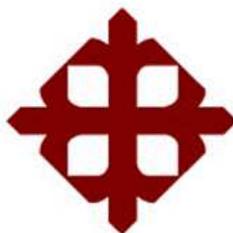
Yo, ORDOÑEZ MACAS YURI ANABEL

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, EL MATRIMONIO CIVIL COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL DERECHO NOTARIAL DADAS LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y LAS SIMILARES A TODO ACTO O CONTRATO, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2019

LA AUTORA:

f. _____
Ordoñez Macas Yuri Anabel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. The browser tabs include 'Nueva pestaña', 'Inicio - URKUND', and 'D55018590 - EL MATRIMONIO CIVIL'. The address bar shows the URL: <https://secure.orkund.com/old/view/53543609-940106-257486#BcExDoAgEATAV1y9McdJAsdXjUhaikoTT+3ZIX/>. The main content area shows a document titled 'EL MATRIMONIO CIVIL COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL DERECHO NOTARIAL DADAS LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS DE LAS JURISDICCION VOLUNTARIA Y LAS SIMILARES A TODO ACTO O CONTRATO.docx (D55018590)'. The document was presented on 2019-08-25 22:54 (-05:00) by izquierdo.denisse@gmail.com and received by taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com. The message content indicates that 3% of the 21 pages are composed of text present in 4 sources. A sidebar on the right, titled 'Lista de fuentes', lists the following sources:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	marcoteorico (Autoguardado) (2).docx
	http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/coc.i4p1t7.html
	Cañarte, Leonor - EX_COMPL.docx
	http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec/textos_normativa/TRANSPARENCIA_2017/D...
	http://es.catholic.net/op/articulos/26490/cat/683/reflexiones-del-papa-benedicto-xvi-sobre-e...
	EXAMEN COMPLEXIVO - VILLAVICENCIO ASTUDILLO CRISTINA.doc

TUTORA

f. _____

Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.

AUTORA:

f. _____

Ordoñez Macas Yuri Anabel

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados la noble profesión de Abogada.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio, ejemplo a seguir, gracias a quines he logrado culminar con la meta propuesta y convertirme en lo que soy, ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hija, son los mejores padres.

A mis hermanos, por estar presente, siendo testigos fieles de mi esfuerzo y dedicación y por todo el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta memorable etapa.

A todas las personas que me apoyaron, en el duro trajinar y desarrollo de la tesis, en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron conmigo sus conocimientos, sin egoísmos y con el único afán de verme triunfar.

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecir mi vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A mis padres: Antonio y Edith, mis hermanos Joseph y Jonathan, por ser los principales promotores e inspiradores de mis anhelos, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios morales que me han inculcado.

A quien hizo posible la realización de mis sueños, guía y mentor para la obtención de la más noble profesión de la abogacía, Abg. Antonio Miguel Ayora Valdiviezo.,
Notario Público Noveno del Cantón Machala, amigo y consejero permanente.

A mi tutora Ab. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs. por su paciencia, orientación y guiarme con sus sabias enseñanzas y consejos en el desarrollo de mi trabajo de
titulación.

A mi prestigiosa Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por abrirme las puertas del conocimiento y permitir mi formación académica en beneficio de la sociedad y concluir con una etapa importante de mi vida.

INDICE

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
REPORTE DE URKUND.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	4
1.5 Preguntas de Investigación.....	6
1.6 Delimitación de la investigación.....	7
1.7 Variables del Problema	7
Variable Independiente (antecedente-causa).....	7
Variable Dependiente (resultado-efecto)	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1.1.1 <i>El matrimonio desde el sentido religioso-católico</i>	11
2.1.1.2 <i>El matrimonio doctrinal</i>	15
2.1.1.3 <i>El matrimonio como institución jurídica</i>	18
2.2 El matrimonio civil	18
2.5 Naturaleza Jurídica del Matrimonio Civil.....	21
2.5.1 El Estado Civil	21
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
3.2 Tipo de Investigación.....	25
3.2.1 Investigación Exploratoria.-	25
3.2.2 Investigación Descriptiva.-	25
3.3 Población y Muestra.....	25
3.4 Técnicas e instrumentos para recolección de información	26
3.5 Análisis e Interpretación de Resultados	26
Análisis.....	36

CAPÍTULO IV. PROPUESTA.....	37
5.1 Título de la Propuesta.....	37
5.2 Objetivos de la Propuesta.....	37
5.3 Justificación.....	37
5.4 Desarrollo de la propuesta.....	38
5.4.1 Antecedentes de la propuesta.....	38
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	41
5.1 Conclusiones.....	41
5.2 Recomendaciones.....	42

RESUMEN

La transformación del Derecho Notarial, en las últimas décadas ha tomado un papel de suma importancia en cuanto al descongestionamiento del tráfico jurídico de los juzgados en asuntos de jurisdicción voluntaria es decir en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, como el divorcio, la disolución, liquidación de la sociedad conyugal entre otros, que eran de exclusiva competencia de los jueces, también actos de voluntad, como la formalización y disolución de la unión de hecho, entre otros, a través del Sistema Informático Notarial. Al contar con tales facultades el Notario, tendría la posibilidad de agregársele una nueva atribución, permitiendo que dicho funcionario solemnice el matrimonio civil por contar con todas las características de un contrato, con lo que mejoraría el acceso al derecho de que las partes contraigan matrimonio, estableciéndose así un mecanismo de celeridad, permitiendo el registro en línea mediante la utilización del Sistema Informático Notarial y del Registro Civil en cuanto la inscripción del matrimonio. Es por ello que, siguiendo la novación e implementación de nuevas tecnologías en la evolución del Derecho Notarial, la presente tiene como objeto el matrimonio civil en sede notarial, tomando en cuenta, que el Notariado es un órgano auxiliar de la función judicial, funcionario investido de fe pública, para autorizar a requerimiento de parte todo acto o contrato, como dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia, encargado de dar seguridad jurídica y solemnizar situaciones jurídicas respecto a las que se encuentren expresamente facultados, contando con las herramientas tecnológicas adecuadas para el efecto, el servicio notarial es permanente e ininterrumpido para cumplir las funciones, elementos muy necesario en la celebración del matrimonio, lo que garantizaría la intervención del notario como depositario de fe pública.

PALABRAS CLAVES: MATRIMONIO CIVIL / FUNCIÓN NOTARIAL / ACTA NOTARIAL / NOTARIO PÚBLICO / INFORMÁTICA JURÍDICA / REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN / SISTEMA INFORMÁTICO NOTARIAL.

ABSTRACT

The transformation of Notarial Law, in recent decades has taken on a very important role in decongesting the legal circulations of the courts in cases of voluntary jurisdiction that is to say in the non-contesting cases determined in the Law, such as divorce, dissolution, liquidation of joint marital assets among others, which were the exclusive competence of judges, also acts of will, such as the formalization and dissolution of the de facto marital union, among others, through the Notarial Computer System.

Having such powers, it would be able to add a new attribution to the Notary, allowing the official to solemnize civil marriage by having all the characteristics of a contract, thereby improving access to the right of that the parties get married, thus establishing a mechanism of speed, allowing online registration through the use of the Notarial Computer System and the Civil Registry Office as soon as the registration of the marriage.

That is why, following the novation and implementation of new technologies in the evolution of Notarial Law, hereby aims the civil marriage in notary office, taking into account, that the Notary is an auxiliary body of the judicial function, official vested with the authority, to permit at the request of a party any act or contract, such as attesting to the existence of the facts that occur in the presence of the official, responsible for providing legal certainty and solemnizing legal situations in respect of which expressly empowered, having the appropriate technological tools for the purpose, the notarized service is permanent and uninterrupted to perform the functions, highly needed elements in the celebration of marriage, which would ensure intervention of the Notary as a repository of public faith.

KEY WORDS: CIVIL MARIAGE / NOTARIAL FUNCTION / AFFIDAVIT / PUBLIC NOTARY / LEGAL COMPUTER / CIVIL REGISTRY OFFICE, IDENTIFICATION AND IDENTITY CARDS / NOTARIAL COMPUTER SYSTEM.

INTRODUCCIÓN

La familia es el núcleo base de toda la sociedad y por ello ha permanecido como una de las prioridades del Estado su regulación, y se han ido innovando y transformando aquellos métodos, herramientas y normativas garantizan dicha institución. Es así como nace el matrimonio, como aquella “unión entre un hombre y una mujer con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse de forma mutua” (Villadrich, 1992).

Sin embargo, y aunque con la globalización las necesidades ciudadanas se encuentran más latentes, la normativa relativa a la celebración del matrimonio no ha evolucionado como debería, estableciéndose en Ecuador que su ente regulador es solamente el Registro Civil.

Por ello, es necesario analizar e investigar la pertinencia legal y los beneficios que obtendrían los futuros esposos en el caso de que la celebración de su matrimonio sea válida en toda sede notarial registrada en el Ecuador, con la idea de facilitar el acceso al derecho del matrimonio, así como hacer posible de forma más fácil el derecho a la voluntad y autonomía de los actos del ciudadano; además otorgar esta facultad a los Notaria implicaría un avance en lo que respecta al Derecho Notarial del Ecuador, sabiendo que las funciones básicas de un Notario son “el depositar la fe pública por parte del Estado, así como el ofrecer la seguridad jurídica de los actos que se conforman en su presencia, y también disponer de un nexo directo entre las personas y los actos legales valederos”.

Con este fin, en el primer capítulo se estudiará la problemática actual respecto a la falta de competencia que tienen los Notarios Públicos para autorización de celebración de matrimonios civiles.

En el segundo capítulo se analizará el marco teórico, dentro del cual se define el marco conceptual y el marco jurídico que forma parte de las teorías y análisis doctrinal y jurídico sobre el tema.

En el capítulo tercero se incluye la metodología de la investigación, donde se detalla el diseño investigativo, la población y muestra a usar como objeto de estudio, la forma cómo se tratará la interpretación de los resultados y los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos investigativos.

En el capítulo cuarto se detalla la propuesta, donde se define la inclusión de una cláusula en el Código Civil para que sea válida la celebración del matrimonio civil en sede notarial.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Formulación del problema

Se ha evidenciado que en las últimas décadas, el matrimonio ha sufrido cambios en torno a su concepción, puesto que “hubo la notable separación del concepto religioso al concepto jurídico del mismo donde se alcanza una nueva perspectiva social sobre ello” (Ortega, 2005), es así que, se visualiza al matrimonio como un acto de tipo solemne pero también de tipo privado.

En los últimos tiempos, los Estados han mantenido la necesidad imperante de implementar nuevos mecanismos para la ejecución del matrimonio, al ver la opción de que este acto tenga también su ejecución en el sector notarial. Por ejemplo, en 1988 Colombia se convierte en “el primer país que define esta función como parte de los Notarios según su decreto de ley 2668, a este siguió el de España, Guatemala, Uruguay” (Ortega, 2005), y concede una herramienta útil y de acceso fácil con celeridad para los ciudadanos que requieran un matrimonio civil.

En el Ecuador, si bien es cierto se han dado otras funciones adicionales y nuevas facultades al Notario gracias al desarrollo de la Ley Notarial (“según Registro Oficial 158 de 1966 cuya última reforma fue registrada en el 2016, donde se incluyó por ejemplo el registro de contratos de arrendamiento, constitución de compañías en línea, e incluso se proclamó el Derecho de Familia donde el Notario tiene la potestad de realización de divorcios por mutuo acuerdo” (Mantilla, 2018), logrando un avance en la legislación notarial ecuatoriana, se ha dejado de lado la posibilidad de que las personas accedan al Matrimonio Civil por esta vía, a pesar de que éste constituye “un derecho porque compete al principio fundamental en relación de que las cosas se deshacen como se hacen” (Ortega, 2005); es decir, si bien el divorcio se encuentra permitido a nivel de sede notarial, el matrimonio no lo está, siendo injustificada su ausencia como parte de las competencias notariales.

Es así que, actualmente en el Ecuador “el índice de matrimonios ha incrementado entre el 2016 y 2017 en un 4,5% es decir que se realizan en el año 60.353 nupcias” (INEC, 2018), lo que amerita replantearse nuevamente el hecho de

que actualmente aún no se considere dentro de las funciones notariales al matrimonio civil.

En base a lo dicho la pregunta de investigación se define a continuación: ¿Sería factible la autorización de la celebración del matrimonio civil en sede notarial en el Ecuador?

1.2 Justificación

El presente trabajo tiene el propósito de analizar si el derecho y las normas jurídicas vigentes están en concordancia con los cambios y transformaciones a nivel social, tomando en consideración que el matrimonio, desde el siglo XX, ha pasado de ser un rito netamente ideológico a formar parte de un acto solemne y contemplado en el derecho privado, y por ello es necesario facilitar y agilizar su inclusión dentro de las funciones de otras instituciones que han de dar fe de los hechos civiles tales como las sedes notariales. Se plantea este tema como útil porque permitiría a los ciudadanos que en libre voluntad requieran celebrar su unión matrimonial como parte de su derecho, además vale la pena aprovechar la mayor cantidad de sedes notariales que se han incrementado actualmente.

Se plantea también este proyecto como novedoso porque se antepone como parte de la legislación ecuatoriana y porque permite un gran avance en torno específicamente del Derecho Notarial, además que permite el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías, herramientas, infraestructura y sistemas de tipo informático que actualmente son parte de las atribuciones notariales, brindando con ello procesos más ágiles y precisos para garantizar la calidad de aplicación de servicios jurídicos con oportunidad y calidad, evitando retrasos, esperas para obtención de turnos en el Registro Civil, así como se garantiza también el Principio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Civil, las sedes notariales y el Consejo de la Judicatura.

Por otro lado esta propuesta lleva consigo el cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, en el cual se define que “los derechos son para todos durante toda la vida” (Plan Nacional del Buen Vivir, 2017-2021), también aquí se incluye el derecho de formar una familia, la cual empieza desde la conformación y

asociación entre dos personas por medio del matrimonio.

1.3 Situación conflicto

La situación conflicto se da a conocer pues, si bien el divorcio como aquella disolución del matrimonio civil está debidamente autorizado como una de las funciones de las sedes notariales en el país, por qué no se ha de legalizar también la celebración del matrimonio civil como un acto de derecho solemne y que forma parte del derecho privado.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Fundamentar un orden teórico y normativo sobre la posibilidad de incluir el matrimonio civil como parte de las atribuciones de las sedes notariales en el Ecuador.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Describir las normas actuales acerca del derecho notarial frente al matrimonio civil.
- Identificar la necesidad de incluir el matrimonio civil como una atribución del derecho notarial al consultar a profesionales abogados en libre ejercicio sobre su percepción al respecto.
- Proponer la inclusión de la atribución acerca de celebrar matrimonio civil en las notarías del país.

1.5 Preguntas de Investigación

- ¿Qué es el matrimonio según distintas concepciones?
- ¿Qué es el derecho notarial y cómo se vincula con los derechos fundamentales individuales?
- ¿Qué tipos de atribuciones se puede dar en el derecho notarial en torno a la celebración de matrimonios civiles?
- ¿Sería factible incorporar la competencia de celebración de matrimonios civiles en las sedes notariales?

- ¿Qué tipo de restricciones se incluirían en el caso de que se incorpore las competencias de celebración de matrimonios en las sedes notariales?

1.6 Delimitación de la investigación

La investigación tiene su lugar dentro de las normas vigentes del Ecuador sobre inclusión del matrimonio civil como una de las atribuciones dadas a las sedes notariales del país, en torno al derecho civil para el año en curso, 2019.

1.7 Variables del Problema

Variable Independiente (antecedente-causa)

Derecho notarial.- Conforman en las últimas décadas asuntos sobre la descongestión de asuntos de jurisdicción voluntaria como el divorcio, disolución, liquidación de patrimonio familiar, también actos de voluntad, como la formalización y disoluciones de unión de hecho.

Variable Dependiente (resultado-efecto)

Matrimonio civil.- Es aquella unión de dos individuos que se determina tanto por ritos o creencias y por formalidad legal que reconoce la ley como familia.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 2.1 Marco Conceptual

2.1.1 La Familia

Si bien ya se conoce que la familia es una sociedad o vínculo entre dos o más personas catalogadas como padres, hijos y otro tipo de familiares como abuelos, también se sabe que esta tiene su fundamento en la tradición y los principios y valores que de ella emanan, pues toda la sociedad ha de conformarse primero desde el núcleo familiar para posteriormente expandirse.

Sin embargo en pleno siglo XXI, se encuentran nuevas percepciones y propuestas acerca de la familia así como características sobre “cómo cuidarla, defenderla, cómo restaurarla” (Sanguineti, 2015), por ello es que se plasma a la familia como aquella reunión o asociación en una realidad evidente, pero que requiere ser demostrada desde el vínculo entre hombre y mujer, pues esta jamás se realiza de forma individual sino que se ha de demostrar cómo se logra la unión de ella, si realmente es el amor lo que prima para que esta se materialice, de lo que se habla en el presente trabajo.

Se dice que “hablar de una relación personal se refiere a la posibilidad de integración interior del uno en el otro por mutua potenciación de lo que se da y de lo que se recibe: el don de la propia persona, en lo que consiste verdaderamente el amor” (Sanguineti, 2015), pues el darse a uno mismo ya se ha visto que es la verdadera esencia del amor, y si la familia se une por amor pues inevitablemente entre sus miembros hay reciprocidad, generosidad y solidaridad del uno por el otro.

Se sabe que, los individuos no requieren solo cubrir sus necesidades fisiológicas de alimento, comida y vestido, que también se ha de provisionar por medio de la familia, sin embargo, lo más importante de vivir en comunidad es que “toda persona requiere de una familia, ya que ésta es la puntada inicial de su genealogía, desde la irreductible unión de un varón y una mujer” (Sanguineti, 2015), es decir que, toda persona requiere en algún momento de su vida en dejar un legado, y por supuesto la familia ayuda a dejar huellas pues se expande el árbol genealógico y es así como se ejecuta un entorno llamado “mundo familiar”.

La autora Sanguineti (2015) detalla que al haber un nexo entre varón y mujer y luego procrear, existen tres mundos que interactúan entre sí y que son de carácter dinámico en la familia que son:

- El mundo del yo interior
- El mundo familiar
- El mundo laboral extradoméstico

Por supuesto que estos tres mundos forman la relación familiar, ya que si el individuo no se encuentra bien consigo mismo pues eso reflejará en la familia, y por el contrario si está armonioso y vive una vida feliz y en paz también eso será lo que dé a conocer a su familia y a su entorno también de tipo laboral.

Desde este punto de vista, se hace énfasis en la asociación de los dos mundos que son el familiar y el profesional extradoméstico, Sanguineti pone énfasis en que ambos se dan en conjunto, puesto que es así como se forman las ideas esenciales de la familia, y que también dan paso a analizar de forma antropológica a la misma.

Además se habla de que “el aporte del ethos femenino, se complementa con el propio del varón, y esto es esencial para la humanización de la sociedad”, al hablar de ethos se habla de “alineación emocional con otra persona” (Álvarez, 2013), en efecto la moral solo pueden nacer del ser humano cuando este ama, cuando este percibe la afectividad también en el otro, con quien convive y forma parte de su entorno, por ejemplo si un niño recibe cariño en su hogar por supuesto va a tender a ser más humanista, también a amar a su prójimo y a tener empatía, por lo contrario si un niño crece en discordia, violencia familiar y otras situaciones donde la moral no priman, también afectivamente va a ocasionarle trastornos lo que en un futuro puede traducirse en que sea menos sensible y menos enfocado en las necesidades del resto, he ahí la importancia de otorgar a las personas la pauta esencial de una familia basada en el darse, en el amor.

Se habla por otra parte de que “el código genético de cada familia se da por tres principios fundamentales que son la aceptación incondicional, la complementariedad sexual y la maternidad espiritual” (Prieto, s.f), es decir que, estos

tres elementos hacen de una familia un verdadero núcleo humanista para enfrentar la realidad del entorno externo que le rodea a cada uno de sus integrantes.

Pues al hablar de aceptación incondicional simboliza que “La familia es el lugar por antonomasia donde se acepta a la persona no por lo que hace dice, puede o quiere, sino por quién es” (Prieto, s.f), en lo que se refiere a una maternidad espiritual “se habla de que el seno de la familia tiene lugar en el inicio radicar a la vida humana, y su desarrollo de todo tipo: afectivo, social, etc” (Prieto, s.f), y la complementariedad entre varón mujer simboliza “la dimensión de la persona en virtud de la que el varón y la mujer existen ordenados el uno al otro como también a su plenitud” (Prieto, s.f), es decir que, se trata de una unión donde cada ser humano miembro familiar se ha de desarrollar de acuerdo a sus propios alcances, pero también se motiva por pertenecer a un seno familiar donde prime la complementariedad entre varón y mujer y de esta se desencadenan las demás relaciones interpersonales.

2.1.1 El matrimonio

En lo que se refiere a la sociedad occidental, se considera:

Al matrimonio a la unión de dos personas, que como común objetivo tienen formar una familia y un hogar respetando las leyes de Dios, y como requisito inexpugnable ser personas de distinto sexo, aunque en estos últimos 30 años se ha tomado con pinzas la idea del matrimonio igualitario. (Morales, 2012)

Ahora si se desagrega la raíz latina de la palabra “Matrimonio” viene de la expresión latina *Matris Munium*, que contiene por un lado a la palabra *Matris* que en español significaría Madre, mientras que por otro lado el vocablo *Munium* está relacionado al Cuidado, por lo que su significado podría estar encaminado a los Cuidados de la Madre, considerándose como tal a la encargada de la Protección, Crianza y Crecimiento de los hijos de una familia.

El mundo y la iglesia católica forman una comunión especial, forman un hogar para las almas que buscan el refugio de Dios, en la tierra, existen muchas instituciones y sacramentos dentro de la iglesia católica, que abarcan diversos aspectos de la vida cotidiana que van desde la fe y el sacramento del bautismo pasando por la confirmación la, el sacramento del matrimonio y por último en caso extremo la extrema unción o los santos oleos según requiera el caso.

2.1.1.1 El matrimonio desde el sentido religioso-católico

Se analiza el santo sacramento del matrimonio como parte indispensable de la unión entre hombre y mujer y si se recopila un poco la historia , la institución del matrimonio es una costumbre global , realizado por todas las cultural en todos los tiempos en todos los credos , claro de diferente modo y forma, por ejemplo en el credo musulmán , el hombre debe entregar una dote a la familia de la chica que quiera desposar para ser digno, en la cultura hebrea al finalizar la ceremonia se rompe de un pisotón un vaso envuelto en lienzo blanco , como recordatorio que ninguna alegría será completa hasta que no sea reconstruido el templo del Yahvé , y así podría decirse un sin número de tradiciones en diversos credos , que enmarcan la riqueza cultural que posee el mundo .

En la religión católica el sacramento del matrimonio es uno de los eventos más importantes y significativos que expresan el más profundo y sincero amor que poseen un hombre y una mujer este se lo define en el Catecismo de la Iglesia Católica el artículo 7 código 1601 como:

La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados. (Catecismo de la Iglesia Católica, 2011)

Y claramente tanto el hombre como la mujer deben verificar su compromiso muy importante para ambos y sobre todo deben estar conscientes que el mismo, es

para toda la vida, porque como dice la palabra del Señor, “lo que Dios unió no ha de separar el hombre”(Marcos 10,9), con esto entendemos que es un compromiso no solo entre la pareja es un compromiso santo con Dios.

Según el Papa Benedicto XVI detalla “Matrimonio y familia no son una construcción casual, fruto de situaciones particulares historias y economías. Por el contrario, es la justa relación entre el hombre y la mujer que hunde sus raíces en la esencia profunda del ser humano y si puede encontrar su respuesta a partir de esta” (Reflexiones del Papa Benedicto XVI sobre el matrimonio y la familia, 2017)

Ahora se pretende enmarcar unos puntos relevantes que tiene el derecho canónico sobre el matrimonio, que más que un reglamento es una guía, para poder llevar la ceremonia de la mejor manera y obviamente su relación. por ejemplo “Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan, y ante dos testigos, de acuerdo con las reglas establecidas en los cánones” (Derecho Canonico, pág. 1108) , aunque en la actualidad se sigue manejando más o menos así , cada vez se está viendo que se están perdiendo los cánones de orden que poseía esta ceremonia , ya casi no hay testigos no respetan el hecho de que un matrimonio solo lo puede officiar un sacerdote católico.

Se han de celebrar los matrimonios en la parroquia donde uno de los contrayentes tiene su domicilio o cuasi domicilio o ha residido durante un mes, o, si se trata de vagos, en la parroquia donde se encuentran en ese momento; con licencia del Ordinario propio o del párroco propio se pueden celebrar en otro lugar. (Derecho Canonico, pág. 1115) .

En este inciso del derecho canónico se nota claramente cómo se expresa que el matrimonio debe ser cerca del domicilio de alguno de los contrayentes nupciales, o por lo menos este cerca de su domicilio.

Si un matrimonio no empieza bien no florecerá , así nos indica el (Derecho Canonico, pág. 1141),”El matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano, ni por ninguna causa fuera de la muerte.”, tristemente se

analiza como cada vez más y más los matrimonios se van destruyendo creyendo que al separarse se acabó todo ,en muchos casos hay personas que salen lastimadas aparte de los esposos, hijos, padres de los esposos, y en la familia causa un malestar general en la familia .pero esto no es lo más grave , como se expuso antes es un sacramento santificado pro Dios en la ceremonia de matrimonio a través de su becario , ya sea un sacerdote, obispo, cardenal, Papa, y así se separen siempre estarán casados es un vínculo indisoluble. Salvo casos sumamente extremos, en los que se podría considerar una disolución conyugal, hablando legalmente claro por ejemplo.

Si el cónyuge inocente interrumpe por su propia voluntad la convivencia conyugal, debe proponer en el plazo de seis meses causa de separación ante la autoridad eclesiástica competente, la cual, ponderando todas las circunstancias, ha de considerar si es posible mover al cónyuge inocente a que perdone la culpa y no se separe para siempre. (Derecho Canonico, pág. 1152).

Si bien es cierto la sociedad y el mundo han ido evolucionando y cambiando, se está acostumbrando a que el matrimonio es algo común y corriente y si quiero me divorcio y ya listo no ha pasado nada. Pero es obvio también considerar lo siguiente, el mundo de hace 30 o 40 años al actual. El cuidado de esta alianza del hombre y de la mujer, también si son pecadores y están heridos, confundido o humillados, desconfiados e inciertos, es por tanto para nosotros creyentes una vocación exigente y apasionante, en la condición actual. El mismo pasaje de la creación y del pecado, en su final, no entrega un ícono bellísimo: «El Señor Dios hizo al hombre y a su mujer unas túnicas de pieles y los vistió». Es una imagen de ternura hacia esa pareja pecadora que nos deja con la boca abierta: la ternura de Dios por el hombre y por la mujer. Es una imagen de custodia paterna de la pareja humana. Dios mismo cuida y protege a su obra maestra. Cada vez son menos los matrimonios que se quedan juntos y fieles hasta la muerte. Ello se debe ante todo a una vida alejada de Dios; una vida en la que Él no es tomado en cuenta en sus decisiones, proyectos, acciones. Lo cual es el principio del fin para cualquier caos en cualquier etapa de la vida.

El vivir lejos de Dios y de su plan divino para el matrimonio y la familia, trae como consecuencia el desconocimiento del matrimonio como sacramento y la

devaluación o desvalorización del vínculo sacramental; y por ello, ante las dificultades, los problemas, los malentendidos, etc. --muchas veces, fáciles de resolver, cuando se desea--, pronto se opta por la separación o el divorcio, lo que trae como resultado, entonces sí, grandes conflictos de consecuencias insospechadas y muchas veces funestas para la familia, especialmente cuando hay hijos de por medio. Es preciso, pues, conocer y tener bien presente los principios básicos del matrimonio, para no caer en el engaño de que siempre el divorcio es la solución. Algunos de dichos principios son:

- El matrimonio va más allá de ser solo un acto legal; ciertamente el matrimonio reviste un compromiso y esto comporta un aspecto social importante, pero esencialmente es una alianza de amor.
- El matrimonio exige vivir y considerar como necesarias ciertas realidades materiales, pero lo que constituye al hombre y a la mujer como esposos cristianos, es vivir el amor como lo vivió Jesús, en entrega total
- El matrimonio debe ser una de las máximas pruebas del amor de Dios en la vida de los esposos, y ellos deben honrar la palabra y el nombre del Señor
- Por todo lo anterior, el sacramento del matrimonio es signo de una llamada que viene del Señor Jesús, invitando a los esposos a dejarse llevar por su amor, por su gracia, haciendo vida en la realidad conyugal, la vida nueva, renovada, que Él suscita en nosotros.

Vivir el sacramento del matrimonio es, ante todo, hacer un acto de fe, de confianza plena y total en un Dios personal, que afirma que a través de las alegrías y de las penas, de los éxitos y los fracasos, el amor del hombre por la mujer y de la mujer por el hombre, se puede transformar en verdadera caridad, que adquiere valor de felicidad, de salvación, de eternidad. De esa manera, vivir este sacramento es más cuestión de fe y de entrega que de técnicas.

El matrimonio es la máxima prueba de un compromiso no solo entre novios si no con Dios. Es un signo a través del cual un hombre y una mujer unidos en el amor, comprometiéndose, se lanzan a caminar juntos en la vida, por el camino marcado por Jesús.

El sacramento es también un signo sensible de la gracia de Dios. Los novios al celebrar el sacramento reciben toda la gracia santificante, la presencia de Dios, en nosotros por medio del Espíritu Santo, que nos hace semejantes a Cristo, y se pierde por el pecado.

Este acto hace al hombre y a la mujer hijos de Dios; eleva su naturaleza, haciéndola partícipe de la naturaleza divina, y, es por eso por lo que excede toda la potencia de dicha naturaleza humana, los hace capaces de afrontar cualquier ataque de los enemigos del ser humano y de la misma institución matrimonial. De ahí que cuando los cónyuges pelean con amor, respeto a Dios, refugiándose en su gracia podrán salir airoso.

2.1.1.2 El matrimonio doctrinal

Si bien es cierto el hombre y la mujer al casarse adquieren un pacto o alianza, se ha de narrar a viva voz ¿qué es un pacto?, al definir este término se conoce que “un pacto es todo vínculo que tiene el propósito de comprender la naturaleza de este, tenemos que distinguir entre los pactos que se hacen entre los hombres y los pactos entre Dios y los hombres” (Zugg, 2011), es decir que, en efecto si un pacto es un tratado o acuerdo, al relacionar al matrimonio, se conoce que este es estrictamente entre dos personas, por lo general hombre y mujer, que han decidido contraer este compromiso, por supuesto que aquí se incluye las reglas de un matrimonio como no ser infiel a la otra persona, así como en caso de disolución en términos legales, habrá un reparto de bienes.

Esto quiere decir que el matrimonio involucra no solo un estado de romanticismo o amor de una pareja sino que al contraer este pacto se asumen también responsabilidades y derechos de tipo legal. De este tema específicamente se trata el presente ensayo, donde se analizará lo dicho por Juan Villadrich en su obra

“El Pacto Conyugal”, con el fin de entender que es una alianza o pacto matrimonial y qué le añade que dicha alianza sea de tipo conyugal.

El amor entre hombre y mujer es lógico que amerita a pensar que se trata de una unidad, es decir que “tiende a que juntos sean una unidad en lo conyugable (masculinidad y feminidad) de sus naturalezas” (Villadrich, 1992), es así como se faculta al ser humano para generar una dinámica de tipo natural en lo que es el amor, ese que se materializa con el matrimonio, con la unión conyugal.

Según Villadrich hace una diferencia notable entre unión conyugal y comunidad conyugal, pues asume que la primera es “la inclinación connatural al amor entre varón y mujer y la segunda es la comunidad conyugal entre esposo y esposa”, y es que al hablar de unión conyugal también se habla de una entrega, pero aquella que solo habla de un contacto o relación pasajera, pero cuando existe una verdadera unión se habla de la oportunidad de darse como personas, en su esencia y no solo en el ámbito físico o sexual sino entero o por completo el uno para el otro.

Como se sabe la unión total proviene de la libre decisión de ambas partes, ninguno de ellos son obligados a hacerlo pero lo quieren hacer por su necesidad de asumir una unión conyugal por el amor mutuo, pues si bien los enamorados también podrían tener el deseo de “irse a vivir juntos por el amor” (Villadrich, 1992, pág. 2) la “unión de esposo y esposa no se puede confundir con el simple hecho de vivir juntos”, es decir al hablar de un nexo para toda la vida, invita a que este acto de unión voluntaria se genere como algo original, irreplicable e innovador, algo que solo entre esposos pueden lograr “darse el uno al otro, siendo una nueva forma de ser conyugues y no solo enamorados” (Villadrich, 1992, pág. 2).

El compromiso conyugal por otra parte “amerita un acto de entrega del propio futuro y un acto máximo de libertad, porque solo quien es soberano de sí, puede disponer darse”; por supuesto, pues al hablar de soberanía, se asemeja a aquel derecho del pueblo, que consiste en que cada individuo escoja su futuro político, también se sabe que al hablar de soberanía se da a entender como “el poder estatal de tomar decisiones de última instancia sin someterse a otra organización, el Estado tiene su poder para tomar decisiones según su voluntad” (Pérez, 2009); lo mismo

sucede con el matrimonio, pues los dos convivientes toman una decisión por voluntad propia sin que un tercero les indique lo que han de hacer o les obligue a hacerlo, a pesar de que esos casos existen, esto no es ajustable con la realidad abstracta y de derechos del matrimonio como tal, por ello se habla de entregar el propio futuro de la persona, pues igual que la soberanía entrega el futuro de la patria al Estado, en el matrimonio ambos esposo y esposa entregan su presente y su futuro a una vida juntos.

Por otra parte, se conoce que el matrimonio es un pacto de varón y mujer, Villadrich no menciona nada acerca de los pactos entre personas del mismo género, pues está convencido en la unión natural, aquella que ha venido desde siempre instaurada donde el hombre y mujer se complementan, sin embargo hace énfasis en que “No siempre lo natural es habitual, puesto que por ejemplo, la contaminación es el estado natural del aire, pero la degradación ambiental es un hecho” (Villadrich, 1992), por ello es que también se compara con los hechos que pueden ocurrir en el ámbito sexual por ejemplo e indica “no debe hacer con ella lo que nos apetezca, tiene formulas sexuales que sobre esas extrapolaciones se edifican, degradan y despersonalizan al hombre” (Villadrich, 1992); es decir, el hombre y mujer deben ser complemento tanto sexual, como en la vida cotidiana, un apoyo mutuo en el diario vivir, pero lo que no se permite es la degradación de uno u otro en cualquiera de los ámbitos para los que fue generado su pacto.

Es decir, el hombre y mujer pueden mantener relaciones sexuales, mucho más si se trata de esposo y esposa, pero no puede llegar al punto de permitir situaciones donde uno u otro se sienta mal o donde se violente o vulnere sus derechos como persona, pues por ello es que ambos son complemento pero jamás se ha de pretender esclavizar el uno con el otro, por el hecho de haber formado un pacto, ya que si este es por amor, por supuesto que se ha de motivar el buen trato, la comprensión, el cuidado mutuo bajo cualquier circunstancia, así como el compartir alegrías y penas de tal forma que realmente se demuestre la unión conyugal entre esposos.

2.1.1.3 El matrimonio como institución jurídica

La familia al asociarse con la propiedad son las dos grandes entidades sobre las que el Derecho Civil tiene cabida, es así que “en varias legislaciones tales como las de Colombia y México el Estado se ha visto en la gran urgencia de regular el Código de la Familia” (Ortega, 2005), por estos y otros motivos, se hace válido que el derecho de la familia amerita pensarlo como “Un conjunto de normativas jurídicas encargadas de regular las relaciones de familia y sus intereses tanto de forma individual como colectiva” (Pérez, 2009).

Es así que, se plantea que “el derecho de la familia es el conjunto de instituciones a nivel jurídico de orden tanto individual como patrimonial que gobiernan, la fundación, estructura, vida y la disolución familiar” (Mantilla, 2018), por lo cual su competencia es la regulación del régimen del matrimonio.

2.2 El matrimonio civil

Según la doctrina se debate sobre la naturaleza de tipo jurídica sobre el matrimonio “se presentan ciertos defensores de la teoría clásica del contrato y la institución y otros se amparan en la teoría moderna” (Mantilla, 2018), es así como nacen debates continuos sobre el matrimonio civil y sus características fundamentales.

La concepción del matrimonio como aquel contrato civil se articula en función a “La revolución de 1789 como consecuencia se constituye el matrimonio como un contrato de tipo civil que se vale de las legislaciones a nivel mundial de juristas del siglo XIX” (Ortega, 2005).

Por otra parte, se encuentra presente la doctrina Norteamericana, donde “se habla del status como una manera especial de contrato, y se plantea la importancia de que el Estado entre dentro de esta relación jurídica sin que intervenga en la voluntad de ejecutarla, sino como un tercero que haga válido el mismo”. (Mantilla, 2018)

En el caso del Ecuador, el matrimonio se lo plantea como “Un contrato de tipo solemne, y que está sujeto a ciertas formalidades especiales” (Mantilla, 2018). Pues se dice que este es válido cuando:

- Incluye la capacidad legal de las partes
- Cuando es por consentimiento de ambas partes, es decir que lo han realizado de forma libre y voluntaria
- Que recaiga sobre un objeto lícito, es decir “el objeto de la declaración de voluntad que se trata de generar de hacer o no hacer, ha de estar incluida como parte de la ley y las buenas costumbres” (Mantilla, 2018)
- Que tenga una causa de tipo lícita “porque su motivo es parte de la ejecución del acto, y este ha de ser de tipo lícito y real”. (Mantilla, 2018)

A partir de todo ello se propone al matrimonio como “Una institución jurídica doctrinaria, porque se conoce como un sujeto de derecho nuevo que se desprende del acto de fundación de donde sale y persigue su propio destino, como resultado de un pacto jurídico” (Velasco, 1973).

2.3 La Solemnidad del matrimonio

Al hablar de solemnidad del matrimonio indica que este debe tener la validez para declararlo como legal para lo cual debe cumplir con las siguientes atribuciones:

- El consentimiento libre de vicios pues “es la manifestación de la voluntad de los contrayentes de manera libre, voluntaria y espontánea” (Mantilla, 2018)
- La comparecencia por medio de ellos o apoderado especial ante la autoridad a la que compete
- La Capacidad siendo que “la celebración del matrimonio ha de darse con aptitud de la persona para obligarse por ella misma a contraer nupcias sin necesidad de un representante y en edad adulta”
- Encontrarse libres de vínculo matrimonial
- Presencia de dos testigos hábiles
- El incluir su libertad previa ante algún vínculo matrimonial
- Otorgar el acta y suscripción requerida. (Mantilla, 2018)

2.4 El Derecho notarial

El Derecho Notarial es definido como “Un producto de la evolución de la humanidad encaminada a la mejora de su estilo de vida y de las órdenes sociales, donde se solucionan problemas que impiden el alcance de nuevos paradigmas sociales” (Mantilla, 2018).

Es así que el Derecho Notarial tiene una historia previa muy larga sin embargo se conoce que:

En Roma por ejemplo el predecesor era el Notario quien ejercía las funciones de escriba porque redactaba los documentos y mandatos, el notaris porque era quien transformaba las intervenciones orales a documentos netamente escritos, los tabularis porque redactaban los contratos, las actas jurídicas y otros documentos particulares, y los chartularis quienes autorizaban los documentos públicos y los custodiaban. (Ortega, 2005)

En el Ecuador por su parte se definieron los primeros notarios en la época colonial “quienes vinieron en 1492 tras el descubrimiento de América, pues estos vinieron en conjunto con estas expediciones nuevas y con título de escribanos de armada o de Nao, cuya función principal era la documentación escrita de las expediciones que realizaban” (Logroño, 2003).

Más tarde estos escribanos se encargaban también de asuntos religiosos, municipales, extrajudiciales, y ya para 1830 con el nacimiento de la República del Ecuador en la Constitución de dicho año se definió “la regulación judicial en el que se incluía ya a los Notarios” (Logroño, 2003), en lo posterior se dio la Ley Orgánica de Poder Judicial en 1907 y más tarde se intensificó la función notarial mediante la Ley Notarial con Registro Oficial 158 con Decreto Ejecutivo 1404, esta Ley se ha mantenido vigente pero con ciertas reformas, principalmente aquellas del 2006 y 2016 entre las que “se describen las atribuciones y funciones de los Notarios como la posibilidad de disolución del vínculo matrimonial por mutuo acuerdo, disolución y liquidación de la sociedad conyugal y otras” (Logroño, 2003).

2.5 Naturaleza Jurídica del Matrimonio Civil

Para el Estado la preocupación gira en torno a las familias constituidas mediante el matrimonio y unión de hecho, es dotarles de protección legal, pues la relación que se da no solo equipara la vida sexual de la pareja sino también los efectos personales y económicos, pues la procreación es un requisito indispensable que surge dentro de la unión de hecho, además la adquisición de bienes entre las parejas es fundamental para la estabilidad en varios aspectos.

De tal manera esta preocupación del Estado Ecuatoriano se ve reflejada en el artículo 68 de la Constitución de la República y también por la ley 115 publicada en el Registro Oficial No. 399 de 29 de diciembre de 1982 y Resolución 174 del Registro Civil.

La Constitución Política de la República del Ecuador, aprobada en 1998:

Recogió la ley 115, y estableció en la sección 3°. “De la familia”, del capítulo IV “De los derechos Económicos, Sociales y culturales” título III, De los Derechos, Garantías y Deberes, y en el artículo 37 declaraba que el Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad, la que se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y que se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.
(www.derechoecuador.com, 2015)

2.5.1 El Estado Civil

El art. 331 del Código Civil Ecuatoriano lo define como: "la calidad de un individuo, en cuanto le habilita o inhabilita para ejercer ciertos derechos o contraer ciertas obligaciones civiles" (Código Civil, 2009).

La prueba del Estado Civil de una persona se basa en un acta que se expide al momento de la inscripción en el Registro Civil en el que se gira un acta que consta en los asientos registrales. Sin embargo puede darse la circunstancia en que no exista registro o sea imposible certificar el asiento, en cuyo hipótesis se admiten otros medios de prueba de dicho estado, siendo uno de los más relevantes la posesión de estado

Sobre algunos aspectos de la unión convivencial, se habla sobre la protección de la vivienda y los pactos de convivencia.

En esta línea, se entiende que el conviviente no inscripto puede ser designado beneficiario del régimen de vivienda y que, en ciertos casos, la inscripción de la unión no es esencial a los efectos de poder invocar el régimen de protección de la vivienda. Se aborda también el análisis de la oponibilidad de los pactos de convivencia aun en caso de falta de registración de la unión o del pacto en el Registro de Uniones Convivenciales o el que corresponda por la naturaleza de los bienes, ajustándose la exigencia de la inscripción registral a los dictados del principio de la buena fe.

2.5.2 La Función Notarial en el Ecuador

Según el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 296 se indica que:

El notariado es un órgano de auxilio de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que realiza las notarias y los Notarios, siendo estos funcionarios investidos de fe pública para la autorización, los actos, contratos, documentos determinados en la ley que dan fe de la existencia de los hechos que ocurren en su presencia. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2016)

Es así como se incluyen los componentes de las funciones notariales, donde se antepone el servicio y la función, pues el servicio es porque el Notario sirve al ciudadano pues es quien solicita el servicio y el Notario lo realiza, y

también amerita la función notarial porque abarca los actos que realiza el Notario de tal forma que presta servicio notarial, siendo actividad que solo lo desarrolla el Notario, por sus conocimientos mediante la ejecución de instrumentos notariales.

También se conoce sobre los derechos, deberes y prohibiciones que anteponen hacia el Notario en el Ecuador, pues:

Son derechos de la Función Notarial, los siguientes:

Estabilidad.- Goza de permanencia en sus puestos “No pueden ser removidos, suspendidos o destituidos en el ejercicio de sus funciones sino con arreglo a la ley” (Pleno de la Comisión Legislativa y Fiscalización, 2009)

También se encuentra apto de “recibir una remuneración, pues este no recibe remuneración del Estado, sino que incluye los valores que se cobran según tasas notariales vigentes”. (Pleno de la Comisión Legislativa y Fiscalización, 2009) Pues el notario tampoco dispone de horas suplementarias o extraordinarias, porque no está bajo relación de dependencia y también tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones.

Según la Ley Notarial en su artículo 18 son atribuciones del notario:

1. Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo;
2. Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;
3. Autenticar las firmas puestas ante él en documentos que no sean escrituras públicas;
4. Dar fe de la supervivencia de las personas naturales. (Yerovi, 1967)

Y a estas funciones se agregaron los siguientes numerales:

5) Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias y de otras copias producidas por procedimientos o sistemas técnico-mecánicos, de documentos que se les hubiere exhibido, conservando una de ellas con la nota respectiva en el Libro de Diligencias que llevarán al efecto; 6) Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de letras de cambio o pagarés a la orden particularizando el acto pertinente conforme a las disposiciones legales aplicables, actuación que no causará impuesto alguno. (Yerovi, 1967, actualización 2016)

Es así como entre las competencias del notario se incluye la generación y constancia de los actos que en su frente se realizan, así como la autorización, firma y sello de los mismos para otorgarles validez jurídica.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Métodos de Investigación

- **Método Cuantitativo:** De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas realizadas a 20 profesionales juristas en libre ejercicio sobre la importancia que tendría el incluir el matrimonio civil como parte de las atribuciones en sede notarial.
- **Método Cualitativo:** Dichos resultados serán analizados en base a la discusión de resultados.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Exploratoria.-

Según (Morales, 2012) “Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.”

La investigación exploratoria se realizará mediante el estudio de campo a un total de 20 abogados en libre ejercicio a quienes se consultará sobre la factibilidad de incluir dentro de las competencias en las sedes notariales al matrimonio civil.

3.2.2 Investigación Descriptiva.-

Este trabajo de investigación lo hemos realizado con el objeto de analizar a la luz del derecho hoy vigente de aceptación del matrimonio civil dentro de las sedes notariales. Para ello hemos recopilado material reunido de diversas fuentes, como ser: libros de texto, doctrina y jurisprudencia argentina, lo que se conoce como información bibliográfica.

3.3 Población y Muestra

Tal como lo dice (Wigodki, 2010) la población es “Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado que son sujetos de la investigación.” Por lo tanto la muestra conforma un subconjunto de la totalidad poblacional, donde se obtendrán los datos solicitados.

Para el presente caso tanto la población como la muestra conforman un total de 20 abogados en libre ejercicio que forman los sujetos de estudio.

3.4 Técnicas e instrumentos para recolección de información

Encuestas.- Tal como se conoce las encuestas en un instrumento que forma parte de un conjunto de preguntas estructuradas y que se dirigen a la muestra representativa, en el presente caso la muestra a representar son los 20 abogados en libre ejercicio a quienes se hizo 7 preguntas de opción múltiple con la idea de que respondan acerca de su percepción sobre la posibilidad de incluir el matrimonio civil dentro de las sedes notariales como uno de sus servicios al público.

3.5 Análisis e Interpretación de Resultados

La metodología a ser aplicada para el presente proyecto se basa en el método descriptivo, siendo que se ha definido los criterios teóricos indispensables para establecer el trabajo investigativo con el uso de fuentes bibliográficas confiables.

Adicionalmente, se hará un enfoque hacia bibliografía de organismos públicos y autores en materia de matrimonio civil y derecho notarial.

Los datos se interpretarán en función al uso de tablas de frecuencia y la respectiva tabulación de encuestas donde se establecen los porcentajes de respuesta por pregunta ponderados. Lo cual será procesado en excel, y también se crearán los gráficos estadísticos en pastel para entender con claridad los resultados obtenidos por pregunta, para luego proceder a su correspondiente análisis e interpretación.

3.6 Resultados de la aplicación de la Encuesta

1. ¿Qué se considera un matrimonio civil?

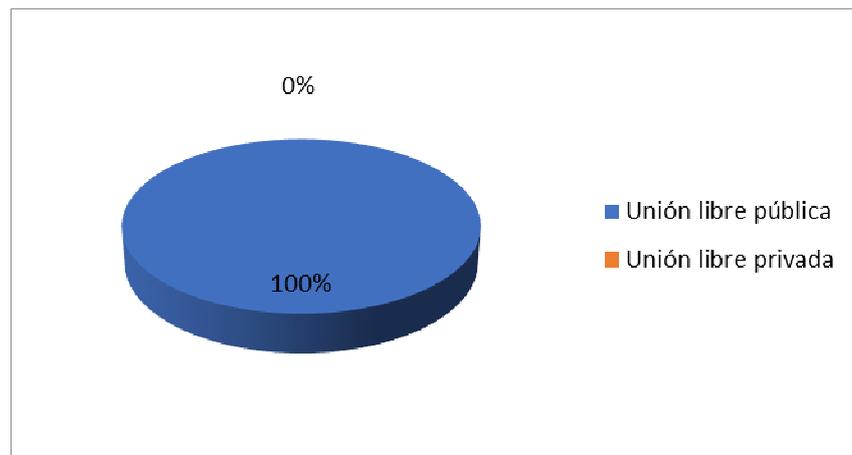
Tabla 1: Pregunta 1

DETALLE	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Unión libre pública	100%	20
Unión libre privada	0%	0
TOTAL		20

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 1: Pregunta 1



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

De 20 abogados en libre ejercicio de su profesión encuestados, el 100% dijo que la unión libre es un acto público.

Interpretación

Lo que indica que los abogados en libre ejercicio si conocen acerca de las atribuciones de la unión libre, es decir que les compete totalmente actualizarse en normas legales referentes a la unión de hecho vigente en el Ecuador.

2. ¿Cree usted que el matrimonio civil ha abierto paso a la igualdad de derechos de género?

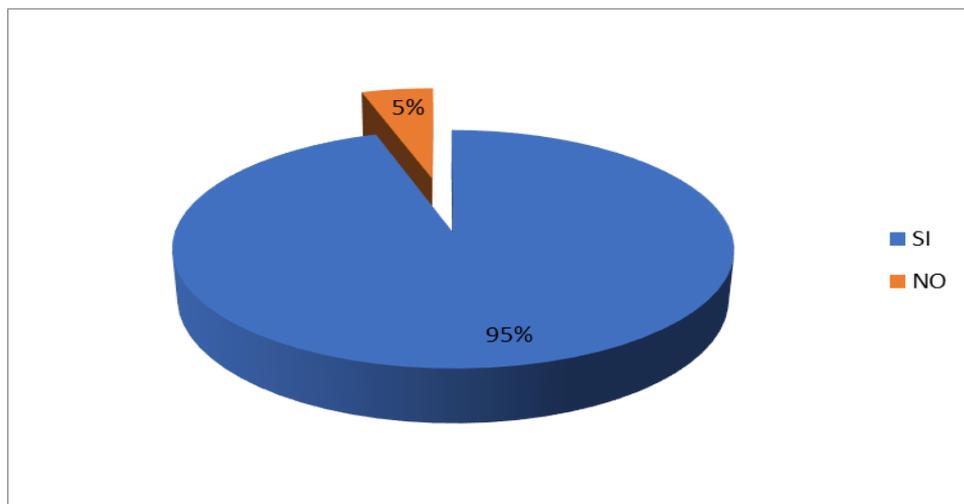
Tabla 2: Pregunta 2

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 2: Pregunta 2



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

De 20 abogados encuestados el 95% de ellos indicaron que el matrimonio civil si ha abierto paso a la igualdad de derechos de género, el 5% dijo que actualmente la unión de hecho no ha dado cabida a la igualdad de derechos de género.

Interpretación

Lo que indica que la mayor parte de abogados consideran que el matrimonio civil si ha abierto paso a la igualdad de derechos de género, pero falta por reforzar dicha situación en torno a la práctica constante de derechos de equidad social.

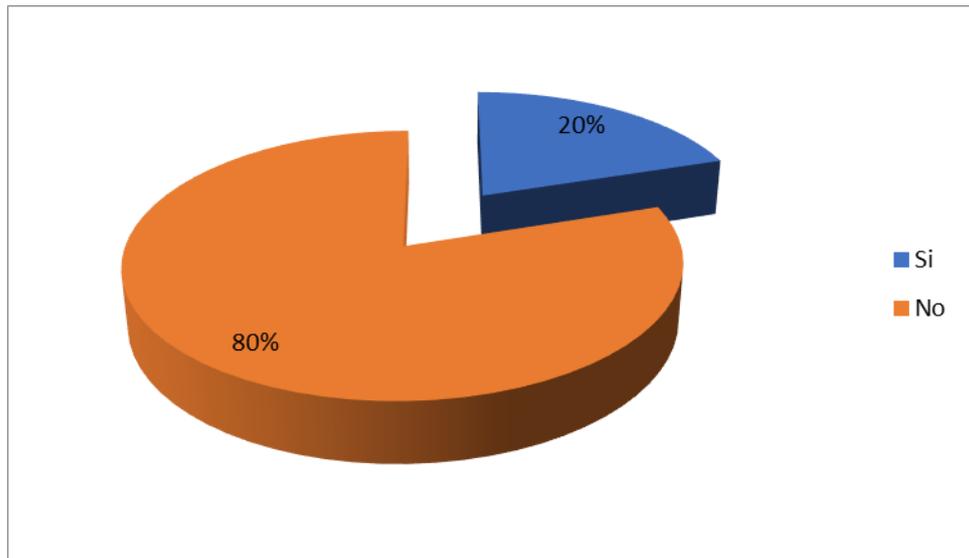
3. ¿La unión de hecho es similar al matrimonio?

Tabla 3: Pregunta 3

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	20%
No	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión
Elaboración: Autor

Gráfico 3: Pregunta 3



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

De 20 abogados encuestados el 80% de ellos indicaron que la unión de hecho es similar al matrimonio el 20% dijo que no es similar la unión de hecho al matrimonio.

Interpretación

Lo anteriormente dicho indica que la mayor parte de abogados consideran que si existe la similitud entre matrimonio y unión de hecho, sin embargo, a pesar de ser similares se establece que no son iguales pues cada uno si bien es un contrato entre dos partes, tiene sus distintas cláusulas de derechos y responsabilidades cada uno.

4. ¿Cree usted que debería incluirse al matrimonio civil como permitido de ejecución en sede Notarial?

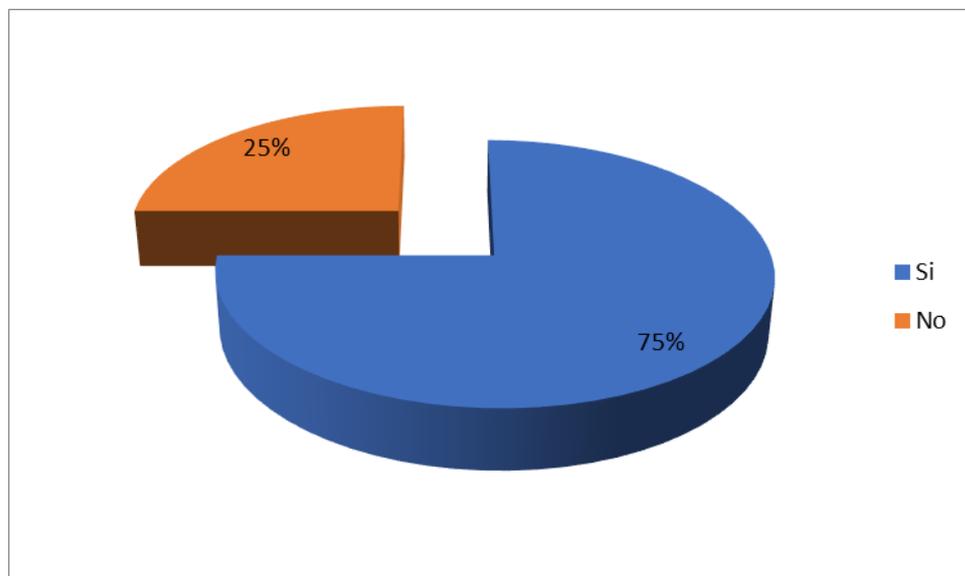
Tabla 4: Pregunta 4

DETAL LE	FRECUEN CIA	PORCENT AJE
Si	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 4: Pregunta 4



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

De 20 abogados el 75% que si considera que debería considerarse al matrimonio civil en sede notarial, el 25% indica que no debería realizarse dicha situación.

Interpretación

Lo que indica que la mayor parte de abogados en libre ejercicio están de acuerdo con que haya autorización para realizar el matrimonio civil en sede notarial.

- 5. ¿Las notarías disponen de la facultad para hacer cumplir un acuerdo o contrato para dar paso a las características de jurisdicción voluntaria en casos de matrimonio civil?**

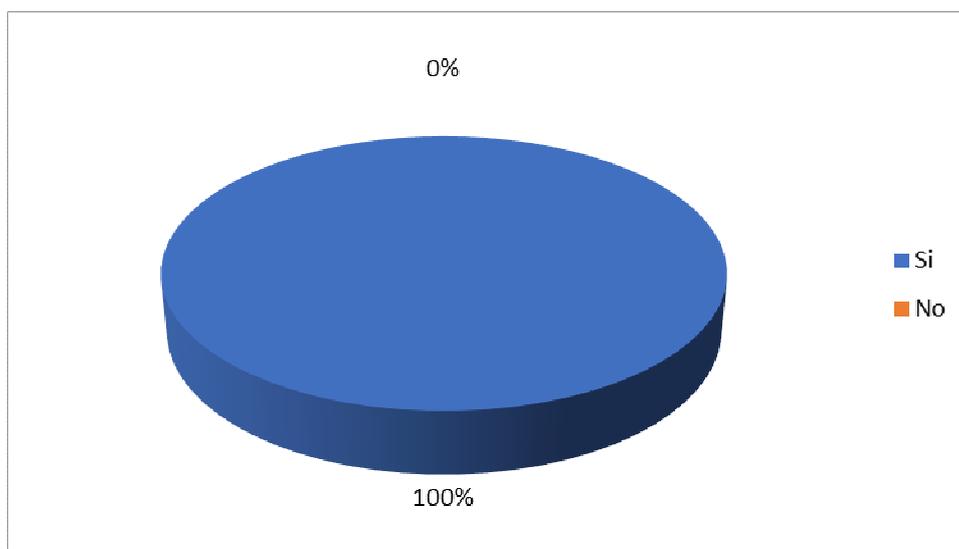
Tabla 5: Pregunta 6

CLASE SOCIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	35	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 5: Pregunta 6



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

De 20 abogados encuestados el 100% de ellos indicaron que las notarías sí disponen de la facultad para hacer cumplir un acuerdo o contrato para dar paso a las características de jurisdicción voluntaria en casos de matrimonio civil.

Interpretación

El total de abogados tienen claro que las notarías disponen de la facultad para hacer cumplir un acuerdo o contrato para dar paso a las características de jurisdicción voluntaria en casos de matrimonio civil.

6. ¿Sería más fácil para los futuros esposos casarse desde una notaría?

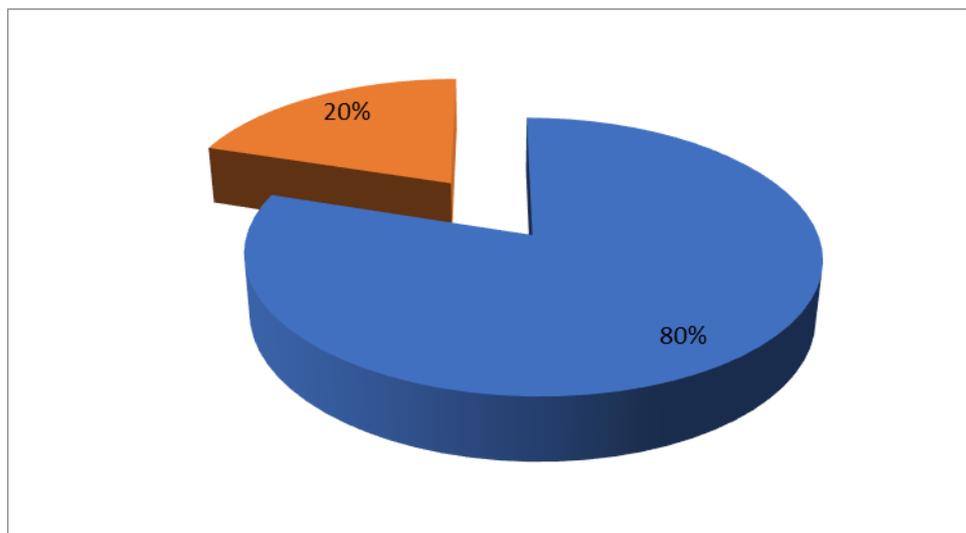
Tabla 6: Pregunta 8

TIEMPO EJERCICIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	20%
NO	16	80%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 6: Pregunta 8



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis

El 80% de todos los profesionales de derecho encuestados indicaron que si sería más fácil para los futuros esposos casarse desde una notaría, el 20% indica que no.

Interpretación

Lo anteriormente descrito indica que la mayor parte de abogados en libre ejercicio que si sería más fácil para los futuros esposos casarse desde una notaría.

7. De acuerdo a su propia percepción o lo que le han comentado los procesos de matrimonio civil son procesos:

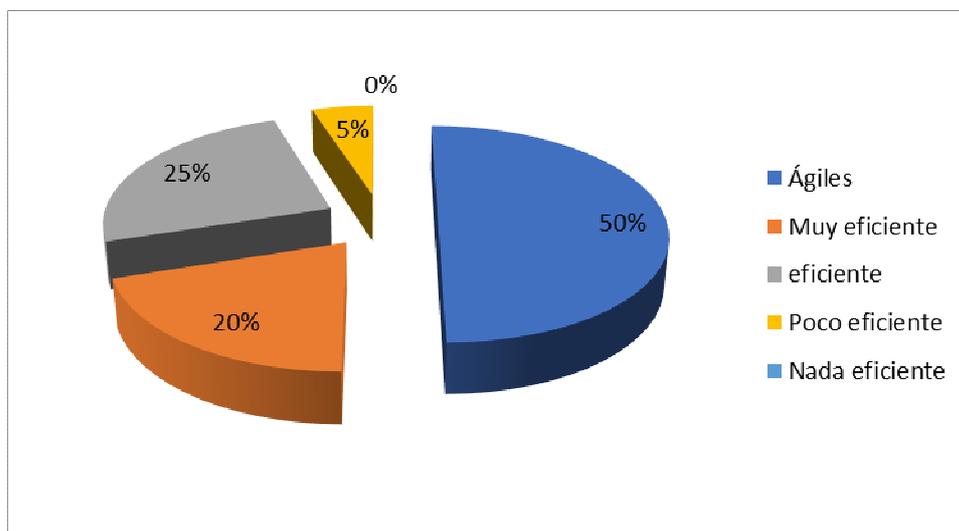
Tabla 7: Pregunta 10

DETAL LE	FRECUEN CIA	PORCENT AJE
Ágiles	10	50%
Muy eficiente	4	20%
eficiente	5	25%
Poco eficiente	1	5%
Nada eficiente	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Gráfico 7: Pregunta 10



Fuente: Encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio de su profesión

Elaboración: Autor

Análisis El 50% de abogados consideran que los procesos hoy sobre el matrimonio civil son ágiles, el otro 25% dijo que es solo eficiente, el 20% dijo que es muy eficiente y solo el 5% dijo que es poco eficiente.

Interpretación

Lo que indica que la mayoría de abogados cree que el matrimonio civil hoy sigue un proceso ágil y eficiente gracias a las nuevas normativas de derecho civil implementadas actualmente.

CAPÍTULO IV. PROPUESTA

5.1 Título de la Propuesta

Propuesta de Ley Reformativa a la Ley Notarial artículo 18 para que les atribuya la facultad a los Notarios de celebrar el Matrimonio Civil en las sedes notariales del Ecuador.

5.2 Objetivos de la Propuesta

- Proponer la reforma a la Ley Notarial artículo 18 para que les atribuyan a los Notarios la facultad de celebrar el Matrimonio Civil en las sedes notariales del Ecuador
- Documentar la propuesta para que se sugiera su puesta en marcha dentro de la Ley Notarial Ecuatoriana

5.3 Justificación

La propuesta es indispensable debido a que permite entender la importancia de brindar servicios jurídicos a nivel de derecho notarial oportunos y de tipo óptimo hacia la ciudadanía, garantizando el ejercicio de la voluntad de los contrayentes sin generar retrasos, ejerciendo el Principio de Cooperación Interinstitucional entre el sector notarial, el Registro Civil y el Consejo de la Judicatura.

Por ello se plantea como útil la propuesta porque permite a los ciudadanos que necesiten celebrar una unión matrimonial y lo requieran con la brevedad del caso, de forma ágil y según la seguridad jurídica que amerita.

También es un tema de interés ya que en la legislación ecuatoriana, hasta el momento no se ha ejecutado esta opción como parte competente de las funciones del notario, aun cuando en países como España, Uruguay y otros se encuentra vigente y ha tenido buenos resultados.

Por supuesto que se incluye un tema factible en el ámbito social porque también permitirá a más parejas decidirse por la vida matrimonial, al unirse sin perjuicios formando una sociedad conyugal y también jurídica, otorgando al país mayor desarrollo social y económico porque el matrimonio permite hacer sociedades más sólidas pues ya no es una sola persona luchando por un objetivo sino dos.

5.4 Desarrollo de la propuesta

5.4.1 Antecedentes de la propuesta

Luego de haber examinado todo lo que se refiere al matrimonio y a su aplicación notarial como factible, se plantea la propuesta considerando que a lo largo de la historia, el matrimonio ha sido un elemento fundamental y el núcleo de la sociedad, desde tiempos romanos y luego en la época Cristiana, iniciando su legalidad civil en Francia, cuya aplicación como contrato legítimo entre dos personas está vigente hasta hoy, pero se han generado cambios, como el hecho de dejar de ver al matrimonio meramente como un rito para incluirlo como parte de un contrato jurídico, donde el Estado da fe de los hechos y de esta unión.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 donde se define a la familia “como el núcleo fundamental de la sociedad”, es decir que la familia de forma legal que nace del matrimonio, por lo cual permite que se realice por sede notarial no solo amplía el acceso al derecho, sino que amplía la protección al garantizar la formación de nuevas familias.

El matrimonio dentro del Código Civil se define como “un contrato de tipo solemne” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2016), por ello sería factible

otorgar su proceso ante el Notario público, siendo el poseedor de la fe pública ante y para el Estado.

En la Ley Notarial se indica que “los Notarios son funcionarios investidos de fe pública para generar la autorización, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes” (Yerovi, 1967, actualización 2016), y finalmente a nivel internacional esta facultad a nivel notarial, ha tenido mucho éxito en países como Perú , España, Uruguay, donde también se ha definido gracias a los sistemas informáticos actualizados que permiten el registro inmediato de los matrimonios realizados en sedes notariales.

Según lo dicho por el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador se define “al Sistema procesal como un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En torno a lo dicho en el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador el cual habla sobre “el reconocimiento de la familia en sus diversos tipos, donde es el Estado el protector siendo el núcleo fundamental de las sociedad cuya garantía amerita las condiciones que favorezcan la consecución de sus fines, se constituye los vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidad de sus integrantes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

También se hace referencia al artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial el cual “determina que el notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y su servicio consiste en el desempeño de la función pública mediante el funcionario investido de fe pública llamado notario” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2016).

Así como se hace referencia al artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial en la cual “se muestra la facultad de las y los Notarios a tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y la disolución de la unión de hecho cumpliendo con el principio de las cosas se deshace como se hacen” (Yerovi, 1967).

Según lo dicho anteriormente, en función a las Leyes, normas y demás códigos citados, manteniendo a la Carta Magna como la norma prioritaria a la que se ha de dar ejecución y sobre la cual han de definirse el resto de normativas jurídicas se plantea:

Añádase al artículo 18 de la Ley Notarial el siguiente numeral:

Numeral 39. Celebrar el matrimonio civil, según lo previsto en la Ley, sin que exista algún tipo de perjuicio, se de paso a la atribución de dicha celebración por parte de todas y cada una de las sedes notariales autorizadas dentro del territorio ecuatoriano.

Por supuesto que, para dicho efecto, los contrayentes han de cumplir requisitos definidos según el Código Civil en los artículos: 81,83,100 y otras normas que se sirvan mencionar para el caso, una vez recibido el petitorio a la o el Notario, el mismo tendrá la función adicional a las que ya le competen de consumar el acto para dar paso al vínculo matrimonial, dando fe de lo actuado y agilizando así el proceso para la pareja que requiera inmediatez en la celebración de su matrimonio civil.

Adicionalmente, la o el Notario levantará el acta declaratoria de la celebración del vínculo matrimonial según la fecha exacta, con los datos completos de los dos actores implicados en dicho vínculo y dando fe de todo lo actuado, a su vez que el registro será realizado en el sistema informático del Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez registrado todo lo actuado la o el Notario entregará las respectivas copias certificadas a cada una de las partes.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Las normas actuales que competen el derecho notarial en torno al matrimonio civil, en países tales como España, Perú, Uruguay, reconocen entre las facultades de los notarios la atribución de celebrar matrimonios civiles en las sedes notariales vigentes a nivel nacional, lo cual ha dado resultados positivos pues cada día es posible obtener este contrato conyugal de forma más ágil sobre todo cuando los atribuyentes requieren que el acto se consuma lo antes posible.
- La necesidad primordial de incluir el matrimonio civil como parte de las atribuciones del derecho notarial según los profesionales de libre ejercicio en su mayoría (el 80%) estuvo totalmente de acuerdo que debido a que una de las funciones básicas del notario es dar fe de lo actuado ante su persona y constituye el nexo directo entre los atribuyentes de un derecho específico y el Estado, tal como sucede actualmente en el Ecuador con los divorcios, los cuales son permitidos llevarse a cabo por parte de un notario en cualquier sede con esta competencia de igual forma se debería dar por sentado el acto originario de la sociedad conyugal, pues además de ser un derecho de la voluntad individual de dos personas que requieren formar una sociedad mutua, también se antepone la prioridad del derecho de la Familia, aquel que se define desde el matrimonio.
- Se ha propuesto reformar el artículo 18 de la Ley Notarial actual, donde se indica las funciones y atribuciones del notario, donde se hace preciso incluir un inciso que hable sobre la autorización de celebrar matrimonios civiles por parte del notario en cualquier sede con dicha competencia, haciendo válida la necesidad de ofertar servicios jurídicos de tipo contractual y notarial oportunos y de calidad a los ciudadanos.

5.2 Recomendaciones

- En función a lo definido en la primera conclusión se recomienda que, se consciente por parte de toda la ciudadanía la importancia de adquirir un contrato conyugal , pues el matrimonio civil antepone tanto la voluntad de las dos partes ya sea por motivos sentimentales o ideológicos, o cualquier otro tipo donde dos personas deciden formar dicha sociedad.
- Es indispensable que la propuesta actual sea escuchada, para lograr reformar la Ley Notarial para facultar a los notarios la posibilidad de celebrar el matrimonio civil siendo un funcionario adicional al Registro Civil para lograr agilizar los procesos, evitar tardanzas y demasiada sobrecarga de matrimonios que hoy por hoy se celebran a diario únicamente en el Registro Civil.
- Se recomienda generar mayores competencias a los Notarios entendiendo que dentro de su función les compete el dar fe de lo actuado ante su presencia, así como determinar un acto como legalmente valedero, algo que debe ser aprovechado para otros tipos de servicios que se han de ofrecer a la ciudadanía en torno al uso del derecho notarial.

REFERENCIAS:

- Álvarez, G. (2013). *Ethos, Pathos, Logos: Aprende de Aristóteles los tres pilares de la persuasión*. <https://www.elartedepresentar.com/2013/02/ethos-pathos-logos-aprende-de-aristoteles-los-tres-pilares-de-la-persuasion/>.
- Catecismo de la Iglesia Católica. (2011). *Catecismo de la Iglesia Católica* . Obtenido de http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p2s2c3a7_sp.html
- Clemente Yerovi. (1967). *Ley Notarial*. Quito: Gaceta Judicial Serie X.
- Código Civil. (2005). *ódigo Civil*.
- Código Civil. (2009). *Código Civil*. Quito: Derecho Civil Ecuador.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2016). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Asamblea Nacional.
- Derecho Canonico. (s.f.). *LIBRO IV DE LA FUNCION DE SANTIFICAR LA IGLESIA*. Roma.
- INEC. (2018). *Informe ecuaorencifras*. Quito: INEC.
- Logroño, H. (2003). *Apuntes del Derecho Notarial*. Riobamba: Pedagógico Freire.
- Mantilla, K. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Morales, F. (Septiembre de 2012). *Tipos de investigaciones* . Obtenido de Tipos de investigaciones : <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>
- Ortega, M. (2005). *Matrimonio y Divorcio antecedentes históricos y evolución legislativa*. Madrid.
- Pérez, D. (2009). *El concepto de soberanía en el texto constitucional*. Revista de Derecho.

- Plan Nacional del Buen Vivir. (2017-2021). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Quito.
- Pleno de la Comisión Legislativa y Fiscalización. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito.
- Prieto, P. (s.f). *El ADN de la familia*.
- Reflexiones del Papa Benedicto XVI sobre el matrimonio y la familia. (2017). *Zenit.org*. Obtenido de <http://es.catholic.net/op/articulos/26498/cat/683/reflexiones-del-papa-benedicto-xvi-sobre-el-matrimonio-y-la-familia.html>
- Sanguineti, A. M. (2015). *Familia Siglo XXI. La relación varón-mujer y el mundo familiar*. Universidad Austral.
- Velasco. (1973). *El matrimonio como acto civil*. México.
- Villadrich, J. (1992). *El Pacto Conyugal*. Navarra: Universidad de Navarra.
- Wigodki, J. (14 de julio de 2010). *Metodología de la Investigación* . Obtenido de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html>
- www.derechoecuador.com. (27 de 07 de 2015). Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocivil/2015/07/27/reformas-al-codigo-civil-y-la-union-de-hecho>
- Zugg, J. (2011). *Teología de Pacto*. Obtenido de <http://mintsespanol.com/cursos/TeologiaPactoRevJaime.pdf>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ORDOÑEZ MACAS YURI ANABEL**, con C.C N° **070575058-6**, autor del trabajo de titulación: **EL MATRIMONIO CIVIL COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL DERECHO NOTARIAL DADAS LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y LAS SIMILARES A TODO ACTO O CONTRATO**. Previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto de 2019

f. _____

Nombre: **ORDOÑEZ MACAS YURI ANABEL**

C.C N° 070575058-6



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	El Matrimonio Civil Como Una De Las Atribuciones Del Derecho Notarial Dadas Las Características Jurídicas De La Jurisdicción Voluntaria Y Las Similares A Todo Acto O Contrato		
AUTOR(ES)	Ordoñez Macas Yuri Anabel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. María Denisse Izquierdo Castro, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado De Los Tribunales Y Juzgados De La República Del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto de 2019	No. DE PÁGINAS:	57
ÁREAS TEMÁTICAS:	Área Civil, Constitucional, Procesal Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	MATRIMONIO CIVIL / FUNCIÓN NOTARIAL / ACTA NOTARIAL / NOTARIO PÚBLICO / INFORMÁTICA JURÍDICA / REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN / SISTEMA INFORMÁTICO NOTARIAL.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La transformación del Derecho Notarial, ha tomado un papel de suma importancia en cuanto al descongestionamiento del tráfico jurídico de los juzgados en asuntos de jurisdicción voluntaria. Al contar con tales facultades el Notario, se le agregaría una nueva atribución, permitiendo que dicho funcionario solemnice el matrimonio civil, con lo que mejoraría el acceso al derecho de que las partes contraigan matrimonio, estableciéndose así un mecanismo de celeridad, con el registro en línea mediante la utilización del Sistema Informático Notarial y del Registro Civil en cuanto la inscripción del matrimonio. Es por ello que, siguiendo la novación e implementación de nuevas tecnologías en la evolución del Derecho Notarial, la presente tiene como objeto el matrimonio civil en sede notarial, tomando en cuenta, que el Notariado es un órgano auxiliar de la función judicial, funcionario investido de fe pública, para autorizar a requerimiento de parte todo acto o contrato, como dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia, encargado de dar seguridad jurídica y solemnizar situaciones jurídicas respecto a las que se encuentren expresamente facultados, añadiendo que servicio notarial es permanente e ininterrumpido, lo que garantizaría la intervención del notario como depositario de fe pública.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0980673044	E-mail: yuriana_om@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			